RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 897/2026

AMPLIACIÓN DEL ÁREA REGLAMENTADA CAMPAÑA COPIAPÓ 27,2 KM. ESTABLECE REGULACIONES CUARENTENARIAS PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DEL MEDITERRANEO (CERATITIS CAPITATA W.) EN LOS LUGARES QUE INDICA, MERCADO DE CHINA.

Copiapo, 20/11/2026

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; El Decreto Ley N° 3.557 de 1980, del Ministerio de Agricultura, sobre Protección Agrícola y sus posteriores modificaciones; la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución Exenta N° 3.513, de 1995, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que declara a Chile como país libre de *Ceratitis capitata (Wied.)*, y sus modificaciones posteriores; la Resolución Exenta N° 6164/2026, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que declara emergencia y complementa la Resolución Exenta N° 661/2022; La Resolución Exenta N°133 del 23 de marzo 2026; la Resolución Exenta N°168 del 08 de abril 2026; La Resolución Exenta N° 205 del 21 de abril 2026; la Resolución Exenta N°245 de 07 de mayo 2026; la Resolución Exenta N°443 de 10 de julio 2026; Resolución Exenta 11267 de 16 de noviembre 2026; Resolución RA N° 240/1348/2026 que encomienda funciones directivas y las facultades que invisto como Director Regional Subrogante establecidas en Resolución Exenta RA 240/1313/2026 del Nivel Central.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante indistintamente el Servicio o SAG, es un servicio funcionalmente descentralizado, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, bajo la supervigilancia del de la República a través del Ministerio de Agricultura.

2. Que, mediante la Resolución Exenta N°3.513 de fecha 07 de diciembre del año 1995, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales, conocida como “Mosca del Mediterráneo” (Ceratitis capitata Wied).

3. Que, con fecha 17 de marzo de 2026, se ha detectado la presencia de un ejemplar macho fértil maduro, de mosca del mediterráneo (adulto), en el área urbana de la comuna de Copiapó, lo que activó vigilancia intensiva mediante la Resolución exenta N°133 del 2026, de la Dirección regional de Atacama.

4. Que, con fecha 08 de abril de 2026, se emitió la Resolución Exenta N° 168, de 2026 de la Dirección Regional de Atacama, que definió el área cuarentenada de 27,2 km, para el mercado de China

5. Que, con fecha 21 de abril del 2026, se emitió la resolución exenta N° 205, que estableció un nuevo brote, denominado Copiapó 2, en la comuna de Copiapó.

6. Que, con fecha 07 de mayo de 2026, producto de nuevas detecciones de la plaga, se emite Resolución Exenta N° 245 que fusiona áreas reglamentadas Copiapó y Copiapó 2.

7. Que producto de la detección de nuevos ejemplares en el área reglamentada, con fecha 10 de julio de 2026, se amplió el brote, mediante la Resolución Exenta N° 443.

8. Que con fecha 01 de agosto del 2026, producto de nuevas detecciones de la plaga se amplía el área

reglamentada a través de la Resolución Exenta 504.

9. Que, con fecha del 26 de Septiembre del 2026, producto de nuevas detecciones de la plaga se establecen regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación de la Mosca del Mediterráneo en la comuna de Copiapó (“Campaña Bodega”) a través de la Resolución Exenta N° 720.

10. Que, con fecha del 30 de Septiembre del 2026, producto de nuevas detecciones de la plaga se establecen regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación de la Mosca del Mediterráneo en la comuna de Copiapó (“Campaña El Alba”) a través de la Resolución Exenta N° 734.

11. Que, se ha detectado la presencia de ejemplares del insecto “Mosca del Mediterráneo” (*Ceratitis capitata Wied)* en la comuna de Copiapó correspondiente al área reglamentada, que genera la unificación de las campañas de Copiapó , Bodega y El Alba , estos puntos de detección se encuentran a menos de 2.25 km de distancia de la captura más cercana de cada brote independiente, dado lo anteriormente expuesto es necesario ampliar el área reglamentada de 27.2 km de radio para el mercado de China en relación a las detecciones, denominándose “Unificación Copiapó”.

12. Que, en virtud de lo dispuesto en el número 3 de la resolución 3513, el Servicio está facultado para adoptar las medidas fitosanitarias que sean necesarias para el control y erradicación de esta plaga.

13. Que, debe entenderse por área reglamentada aquella en la que plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, que ingresan a ella se mueven dentro y provengan de la misma, y están sujetas a medidas fitosanitarias

14. Que para el caso de la Mosca del Mediterráneo” *(Ceratitis Capitata Wied)*, dicha área reglamentada para el mercado de China, corresponde a una superficie cubierta por un radio de 27,2 km. alrededor de las detecciones

15. Por lo anteriormente expuesto se hace necesario establecer restricciones cuarentenarias dirigidas específicamente al mercado de China, basadas en todos los protocolos de trabajo firmados con ese país y las aclaraciones oficiales recibidas con posterioridad.

RESUELVO:

1. 1. AMPLÍESE, a partir del 20 de noviembre del 2026, como área reglamentada de 27,2 km, el polígono de 46 vértices, determinado por las coordenadas UTM, señaladas a continuación:

POLÍGONO 27,2 KM								
DATUM WGS 84 (HUSO 19)								
COORDENADAS UTM								
N° Vértice	**X**	**Y**	**N° Vértice**	**X**	**Y**	**N° Vértice**	**X**	**Y**
1	347955	6951733	17	367007	7002534	33	398043	6954092
2	344973	6954224	18	370151	7001936	34	396379	6951583
3	341863	6957802	19	373473	7001023	35	393269	6948005
4	339421	6961866	20	377234	6999892	36	389584	6945021
5	337953	6965537	21	380570	6998736	37	386355	6943083
6	336615	6969944	22	384795	6996584	38	382058	6941079
7	336038	6974650	23	388581	6993731	39	377478	6939852

8	336286	6979385	24	390611	6991700	40	372755	6939439
9	337352	6984004	25	393176	6988720	41	368032	6939852
10	339205	6988369	26	396410	6985252	42	363452	6941079
11	341787	6992345	27	398992	6981276	43	359155	6943083
12	345021	6995813	28	400845	6976911	44	355880	6945309
13	348807	6998666	29	401911	6972292	45	353603	6947043
14	353032	7000818	30	402159	6967557	46	350692	6949276
15	357566	7002205	31	401582	6962851			
16	362272	7002782	32	400195	6958317			

a) El polígono que determina el área reglamentada comprende parcialmente la comuna de Copiapó y Tierra Amarilla.

b) Todos los productos vegetales hospederos de “Mosca del Mediterráneo” producidos en el área reglamentada, los cuales hayan sido embalados y/o inspeccionados hasta el día 19 de noviembre de 2026, no estarán afectos a las medidas de cuarentena establecidas en esta Resolución.

2. DISPÓNGASE la ejecución de las siguientes medidas fitosanitarias en el área reglamentada:

a. El Servicio podrá establecer puestos de control fitosanitario móviles y transitorios, dentro o fuera del área reglamentada.

b. El Servicio podrá determinar acciones de inspección, verificación de origen y corroboración de la condición fitosanitaria en centros de acopio de productos hortofrutícolas u otros. Los propietarios de estas instalaciones deberán dar las facilidades a los inspectores SAG para la realización de las mismas.

3. DÉJASE ESTABLECIDO lo siguiente:

a. Todos los huertos de fruta hospedera de “Mosca del Mediterráneo” y los establecimientos frutícolas ubicados dentro del área reglamentada de 27.2 Km deberán inscribirse en el Sistema de Registro Agricola (SRA) y estarán sujetos a las medidas fitosanitarias que el servicio determine para cumplir los requisitos de exportación del mercado de China.

b. Los productores, deberán indicar al Servicio una estimación de su producción por especie, variedad y uso a la que se destinará, en la Oficina SAG de la campaña de mosca de la fruta en Copiapó (Unidad de Cuarentena) a contar del día 1 de agosto 2026.

c. Los medios de transporte con productos vegetales hospederos de la “Mosca del Mediterráneo” producidos y embalados fuera del área reglamentada y que transiten por ésta, deberán cumplir con condiciones de resguardo u otras que el Servicio determine para cumplir los requisitos del mercado de China.

d. Los productos hospederos de “Mosca del Mediterráneo”, producidos dentro del área reglamentada, cuyo destino sea el mercado de China deben ser embalados y manejados sólo al interior de dicha área y deberán cumplir todos los requisitos fitosanitarios establecidos por este mercado, a menos que exista alguna indicación oficial de este país de destino que permita otras prácticas.

e. Toda fruta producida fuera del área reglamentada y que ingrese a ésta se considera cuarentenada, por lo tanto deberá cumplir con los requisitos fitosanitarios correspondientes al mercado de China, atendida su nueva condición sanitaria.

f. Para los envíos de fruta destinada a China, que se exporten por vía aérea (Aeropuerto AMB), éstos deberán venir preparados desde origen cumpliendo con los requisitos correspondientes. (Información

disponible en la página Web del Servicio).

g. Para cualquier actividad o condición no contemplada en los requisitos cuarentenarios del mercado de China, el Servicio realizará las consultas oficiales, para su definición.

4. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial, conforme lo dispone el artículo 48° de la Ley N°19.880, de 2003.

5. TÉNGASE PRESENTE que las infracciones a la presente Resolución serán sancionadas según lo que dispone el Decreto Ley N°3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JOSÉ DOMINGO HERRERA IGLESIAS
DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN DE ATACAMA -
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

PSM/CMG

Distribución:

- Gustavo Stanton-Yonge Molkenbuhr - Director Regional (S) Región de Magallanes y de la Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Director Regional Servicio Agricola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- José Domingo Herrera Iglesias - Director Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Oscar Eduardo Videla Perez - Director Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Francisco Javier Briones Fernández - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Gabriel Esteban Bustos Figueroa - Director Regional (S) Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Hugo Guido Urrutia Contreras - DIRECTOR REGIONAL (S) Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- María Carolina Imbert Jiménez - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Manuel Esteban Bernales Muñoz - Director Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Henry Wilfredo Méndez Méndez - Director Regional (S) Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucania
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Álvaro Rodrigo Alegría Matus - Director Regional Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional (S) Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Veronica Morales Reygadas - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Mauricio Enrique Rodriguez Tirapegui - Director Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaiso
- Carlos Castillo ILaja - Director Regional (S) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Tamara Isabel Galvez Reyes - Jefe (S) Departamento Regulación y Certificación Fitosanitaria - Oficina Central
- Marco Muñoz Fuenzalida - Jefe División de Protección Agrícola y Forestal - Oficina Central
- Álvaro Garrido Jerez - Jefe (S) Departamento de Sanidad Vegetal - Oficina Central

- Mei Siu Maggi Achu - Jefa División Subdirección de Operaciones - Oficina Central
- Claudio Javier Moore Siques - Jefe Subdepartamento de Certificación Fitosanitaria - Oficina Central
- Patricia Verónica Cáceres Díaz - Jefe (S) Oficina Sector Copiapó - Oficina Regional Atacama
- Carlos Rodrigo Guerrero Mayorga - Jefe Oficina Sector Huasco - Oficina Regional Atacama
- Paola del Pilar Salinas Matus - Encargada Regional Protección Agrícola y Forestal (S) Unidad de Protección Agrícola y Forestal Región de Atacama - Oficina Regional Atacama
- Paola del Pilar Salinas Matus - PROFESIONAL APOYO PROTAF Oficina Sector Copiapó - Oficina Regional Atacama
- Carla Lorena Montiel González - Encargada Regional Unidad Jurídica Región de Atacama - Oficina Regional Atacama
- Claudio Enrique Gálvez Torres - Jefe Campaña Brote Mosca Copiapó (S) Campaña Mosca de la Fruta Copiapó - Oficina Regional Atacama
- Jorge Ricardo Sepúlveda García - Jefe (S) Campaña Brote Mosca Copiapó Campaña Mosca de la Fruta Copiapó - Oficina Regional Atacama

Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Chacabuco N°546, Edificio Copayapu, Depto. 41

El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=207449340&hash=69b22